

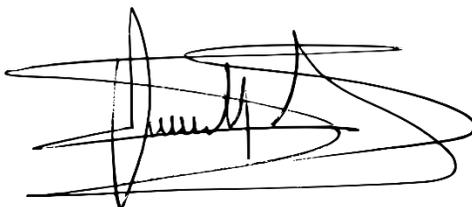
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veinticinco (25) febrero dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo decidido y resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual NO CASA la sentencia proferida el 6 de abril de año 2011, adicionada mediante fallo complementario del 31 de agosto del mismo año por la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal, en el proceso promovido por Eréndira Pérez Solano contra Drummond LTD.

En ese sentido, se fijan en esta instancia como agencias en derecho la suma de dos (2) SMLMV, por lo que una vez ejecutoriada la presente providencia deberán liquidarse de manera concentrada en el juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Magistrado